



*Universidad Nacional
de Villa María*

"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

VISTO:

La Resolución N° 048/2000 de Consejo Superior, que aprobó el "Reglamento del Trabajo Final de Grado", y sus posteriores modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido cuerpo normativo establece, entre otras cuestiones, parámetros y requisitos para la realización de los Trabajos Finales de Grado.

Que, cada uno de los Institutos Académicos Pedagógicos han ido complementando y adecuando la aplicación del referido Reglamento, regulando cuestiones específicas en marcos normativos aprobados por cada Consejo Directivo.

Que, en el marco de la excepcional situación que se encuentra atravesando el país en razón de la Pandemia de COVID-19 e, independientemente del correlativo aislamiento social, preventivo y obligatorio de la población, la Universidad Nacional de Villa María decidió igualmente iniciar las actividades académicas correspondiente al ciclo lectivo 2020, a través del uso de las plataformas virtuales.

Que, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha aprobado mediante Resolución CE N° 1510-20 y Acuerdo Plenario N° 1103-20, el Documento denominado "Cuestiones normativas relacionadas con decisiones sobre la validez, evaluación, acreditación y dictado de las carreras en las universidades nacionales durante el actual período de emergencia sanitaria", en el que sugiere: "Facilitar la terminalidad de estudios a quienes estén en el tramo final de su carrera (...)".

Que, al día de la fecha los Institutos Académicos Pedagógicos registran solicitudes para la realización de instancias académicas de finalización de Carreras de Grado.

Que, la Comisión de Enseñanza ha estado sesionando de manera ampliada, incluyendo en las deliberaciones a las Secretarías Académicas de los tres



"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

*Universidad Nacional
de Villa María*

Institutos Académicos Pedagógicos, quienes, en conjunto, han venido trabajando de manera sostenida en el análisis y evaluación de las medidas necesarias para la continuidad de los procesos de enseñanza - aprendizaje en el actual contexto, como así también en las adecuaciones de las normativas vigentes a las condiciones impuestas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, producto de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de las adecuaciones propuestas, la referida Comisión ampliada ha elaborado una serie de normas y recomendaciones para posibilitar la realización virtual de las instancias académicas de finalización de Carreras de Grado (Trabajos Finales de Grado o instancias equivalentes).

Que, la referida propuesta de pautas y recomendaciones fue incluida al Orden del Día de la sesión ordinaria de este Consejo Superior, bajo modalidad virtual, realizada el día 3 de Junio de 2020.

Que, este Órgano Colegiado, en la mencionada sesión aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto tercero (3º) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos veintidós (422) de la misma fecha.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10º del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-

AUTORIZAR excepcionalmente, y mientras dure la situación de excepcionalidad pedagógica, la realización virtual de instancias académicas finales de Carreras de Grado (Trabajos Finales de Grado o instancias académicas equivalentes para la finalización de las Carreras de Grado).-



*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 2°.-

ESTABLECER las siguientes consideraciones generales a ser tenidas en cuenta al momento de la adecuación de la normativa vigente en cada Instituto Académico Pedagógico para la realización virtual de instancias académicas finales de Carreras de Grado, a saber:

- a) Deberá dejarse constancia de cada instancia correspondiente al proceso de presentación, avance y defensa, mediante correo electrónico remitido a la Secretaría Académica de cada Instituto Académico Pedagógico o a quién la misma disponga.
- b) La instancia de defensa oral deberá realizarse mediante plataforma audiovisual vinculada a una cuenta institucional y deberá ser grabada exceptuando el momento de la deliberación final.
- c) Durante la instancia de defensa oral se encontrarán presentes el/la estudiante, los miembros del Tribunal evaluador, incluido el/la director/a y podrán presenciar virtualmente esa instancia, familiares o amigo/as de los estudiantes.
- d) Se podrá disponer de la participación de un docente responsable de la gestión administrativa del procedimiento, para lo cual se establecerán las funciones específicas del caso.
- e) El Acta de Examen será completada por cada uno de los integrantes del tribunal y enviada por correo electrónico para la unificación de las mismas y posterior firma.
- f) Cada uno de los miembros del tribunal remitirán un correo electrónico a la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico que corresponda, en el que deberán dejar constancia de la nota final que han acordado otorgar.
- g) La Secretaría Académica remitirá correo electrónico al/a la estudiante notificándolo/a de la nota final y él/ella deberá acusar recibo por la misma vía.
- h) La documentación referida y las comunicaciones impresas deberán integrar el legajo del/de la estudiante junto a la copia de la presente Resolución.



*Universidad Nacional
de Villa María*

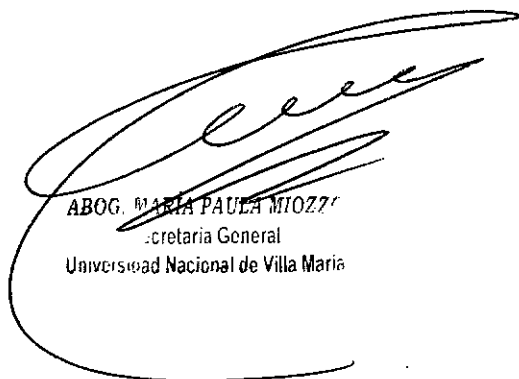
"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

ARTÍCULO 3.-

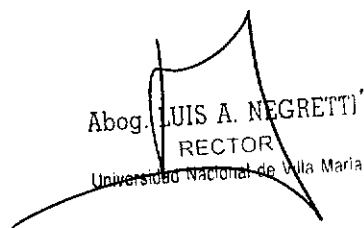
REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTE. -**

RESOLUCION N° 095/2020.



ABOG. MARÍA PAULA MIOZZI
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María



Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María